

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contribuciones directas.

TARIFAS ANEJAS AL REGLAMENTO DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL, APROBADO POR REAL DECRETO DE 28 DE MAYO ÚLTIMO.

TARIFA CUARTA.—Cuadro de cuotas para las profesiones del orden civil.

BASES DE POBLACION.

NÚMERO.	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a
	MADRID.	Barcelona, Cádiz, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia y puertos que excedan de 40 000 habitantes.	Alicante Almería, Córdoba, Coruña, Granada, Murcia, Valladolid, Zaragoza, Palma de Mallorca y pueblos que no siendo puertos tengan más de 40 000 habitantes.	Tarragona y poblaciones que no siendo puertos tengan de 30 001 á 40 000 habitantes.	Badajoz, Burgos, Costello, Jaen, Lérida, Oviedo, Logroño y pueblos que no siendo puertos tengan de 20 001 á 30 000 habitantes.	Albacete, Ciudad Real, Gerona, Huelva, Logroño, Lugo, Ormaiztegui, Palencia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife y Zamora y pueblos que no siendo puertos tengan de 10 001 á 16 000 habitantes.	Avila, Caceres, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Leon, Pontevedra, Segovia, Soria, Teruel, Zamora y pueblos que no siendo puertos tengan de 10 001 á 16 000 habitantes.	Poblaciones que no siendo puertos tengan de 5 401 á 10 000 habitantes.	Poblaciones que no siendo puertos tengan de 2 301 á 5 400 habitantes.	Poblaciones de 2 300 habitantes abajo.
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	CUOTAS.	CUOTAS.	CUOTAS.	CUOTAS.	CUOTAS.	CUOTAS.	CUOTAS.	CUOTAS.	CUOTAS.	CUOTAS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Albóites y herradores que no sean Veterinarios	64	56	50	44	38	32	26	20	16
2	Arquitectos.	304	228	182	166	150	118	88	58	50
3	Aparejadores.	124	104	96	86	62	46	36	28	22
4	Cirujanos de segunda clase	152	108	94	88	82	64	50	30	26
5	Cirujanos de tercera, Matronas y Comadrones que no sean Médicos.	94	68	58	50	44	38	32	26	20
6	Dentistas que no sean Médicos.	202	164	120	88	82	70	50	38	30
7	Farmacéuticos (a).	302	228	182	164	150	118	88	56	50
8	Maestros de obras.	158	132	120	114	108	88	70	56	38
9	Facultativos de segunda clase.	246	202	166	152	138	100	76	44	38
10	Ministrantes, Sangradores, Practicantes y Callistas.	70	58	50	44	38	30	26	20	14
11	Profesores de música, canto y declamación.	70	58	50	44	38	30	26	20	14
12	Veterinarios, tengan ó no establecido para el herrar.	114	108	94	82	68	56	44	38	32

(a) No se exigirá otra cuota para la venta de aguas medicinales al por menor ni por la de los aparatos, enseres ú objetos de inmediata aplicación curativa á que se refiere el número 12 de las Ordenanzas del ramo.
 Los Médicos Cirujanos del Cuerpo de Sanidad en activo servicio que además de sus cargos ejerzan su profesion libremente, contribuirán con las cuotas asignadas en el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.
 Los Médicos homeópatas podrán formar gremio separado, y lo mismo los Callistas del núm. 10.
 Los Juzgados municipales, de instruccion, Tribunales, oficinas del Estado, de la provincia ó Municipio no admitirán certificaciones expedidas por los Médicos de todas clases que no acrediten estar al corriente del pago de la contribucion industrial.

El día 30 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Ataquines y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en el monte titulado Serranos, perteneciente al pueblo de Ataquines, bajo el tipo de cuarenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 519.

El día 31 de Agosto y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de doscientos hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado Mohago, perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de ochocientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 31 de Julio de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 520.

El día 31 de Agosto y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de ciento cincuenta hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en los montes titulados Corazon y Los Estados, pertenecientes al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de seiscientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 31 de Julio de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 521.

El día 31 de Agosto y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de ciento cincuenta hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado Cañamon, perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de seiscientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 31 de Julio de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 522.

El día 31 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Simancas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de doscientos sesenta hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado Pinar Pimpollada, perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de mil cuarenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

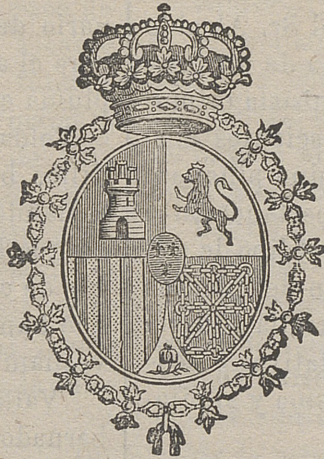
Talon núm. 523.

El día 1.º de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Zarza, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de trescientos cuarenta y seis hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en los montes titulados Aragon, Rebollar, De Abajo y Negral, pertenecientes al pueblo de La Zarza, bajo el tipo de mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 524.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 10 de Agosto de 1896.*)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS.

El día 29 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Boecillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de trescientos hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado Arroyadas, perteneciente al pueblo de Boecillo, bajo el tipo de mil doscientas pe-

setas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 511.

El día 29 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Boecillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de setenta hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado Escudilla, perteneciente al pueblo de Boecillo y Comunidad, bajo el tipo de doscientas ochenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 512.

Cuadro de cuotas para las profesiones del orden judicial.

BASES DE POBLACION

NÚMERO	PROFESIONES	BASES DE POBLACION						CAPITALES DE JUZGADO FUERA DE LAS ANTERIORMENTE DESIGNADAS			En las demás poblaciones CUOTAS. Pesetas.
		MADRID. — CUOTAS. Pesetas.	Barcelona, Granada, Coruña, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.	Albacete, Burgos, Cáceres, Las Palmas (Gran Canaria) Palma de Mallorca y Oviedo.	Término. CUOTAS. Pesetas.	Ascenso. CUOTAS. Pesetas.	Entrada. CUOTAS. Pesetas.				
1	Abogados	336	280	246	202	156	122	78			
2	Cancilleres Registradores de las Audiencias.	180	124	90	»	»	»	»			
3	Escribanos de Cámara.	224	146	112	»	»	»	»			
4	Idem de actuaciones en los Juzgados.	178	156	134	112	90	68	56			
5	Notarios colegiados según la ley.	429	412	363	264	198	132	99			
6	Procuradores de los Tribunales.	220	154	144	110	98	76	»			
7	Relatores de los Tribunales.	224	168	112	»	»	»	»			
8	Secretarios de Salas de Justicia de los Tribunales.	390	270	190	»	»	»	»			
9	Oficiales de Sala de idem id.	60	40	30	»	»	»	»			
10	Jueces municipales.	134	112	100	78	56	44	»			
11	Secretarios de los Juzgados municipales.	120	98	88	66	44	32	22			
12	Tasadores de pleitos.	134	112	100	»	»	»	»			
13	Notarios de los Tribunales eclesiásticos.	212	200	200	122	56	22	22			
	Procuradores de los Tribunales eclesiásticos.	106	100	100	60	28	10	10			

NUM. 2.278.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Anuncio.

La Delegacion del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, se ha servido autorizar los nombramientos de Inspectores hechos por la Junta Directiva del Gremio de Fabricantes de fósforos de España, en favor de D. Eutiquio Gibert y Plassa y D. Benigno Arroyo Mazariegos, para ejercer la vigilancia del impuesto en esta provincia.

Lo que hago público al objeto de facilitar la mision de dichos funcionarios.

Valladolid 8 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

NUM. 2.280.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

En el día 20 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal la contrata en subasta pública para la adquisicion de 1.500 quintales métricos de paja corta y 650 de cebada, con destino á la manutencion del ganado mular y caballar de la propiedad de este Ayuntamiento.

Los tipos para la subasta serán el de veintitres pesetas y veinticinco céntimos, por cada quintal métrico de cebada y el de tres pesetas y siete céntimos por cada quintal métrico de paja y toda proposicion que exceda de dichos tipos será desechada en el acto.

La subasta se verificará conforme al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel de una peseta, con sujecion al modelo que al final se expresa, y podrán dirigirse á un solo artículo ó á los dos á la vez según más convenga á los licitadores.

Para mostrarse licitador se requiere la consignacion previa en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, de 756 pesetas si la proposicion se refiere á la cebada y de 230 pesetas si á la paja, cuyos depósitos se devolverán á los no rematantes tan luego como la subasta haya sido aprobada y adjudicada definitivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Las demás condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Valladolid 7 de Agosto de 1896.—El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... aceptando las condiciones establecidas por el Excelentísimo Ayuntamiento para el suministro de 650 quintales métricos de cebada y 1.500 de paja con destino á la manutencion del ganado de la propiedad de dicha Corporacion, se compromete á verificar dicho suministro por los precios siguientes:

Por cada quintal métrico de cebada en..... pesetas (en letra).

Por cada quintal métrico de paja en..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 451.

NÚM. 2.275.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Adaja.

Terminado por la Junta repartidora nombrada por la Superioridad el proyecto de repartimiento del déficit de consumos para el corriente año económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los vecinos en él comprendidos puedan examinarle durante dicho plazo y hacer por escrito las reclamaciones que crean convenientes, de conformidad á lo dispuesto por el Reglamento de consumos vigente.

Villalba de Adaja 6 de Agosto de 1896.—El Alcalde, *Andrés Ortiz*.

NÚM. 2.276.

Ayuntamiento constitucional de La Union.

Terminado por el Ayuntamiento y representantes el reparto para cubrir el cupo de consumos en el actual ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

La Union á 4 de Agosto de 1896.—El Alcalde, *Angel Sevillano*.

VALLADOLID. Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.

El día 2 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de esta Capital y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de ochocientos setenta y cinco hectólitros de fruto de pino piñonero en los montes titulados Esparragal y Antequera, pertenecientes á esta Ciudad, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 525.

El día 2 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de esta Capital y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera por cinco años para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en el monte titulado Navabuena, perteneciente á esta Ciudad, bajo el tipo de doscientas pesetas anuales, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 526.

El día 2 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de esta capital y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera por cinco años para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en los montes titulados Esparragal y Antequera, pertenecientes á esta Ciudad, bajo el tipo de doscientas pesetas anuales; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 527.

El día 2 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Fombellida y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de doscientos estéreos de leñas gruesas y cuatrocientos ochenta de ramaje de la corta de leñas para carboneo en el monte titulado De Abajo, perteneciente al pueblo de Fombellida, bajo el tipo de setecientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 528.

El día 2 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Fombellida y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en el monte titulado De Abajo, perteneciente al pueblo de Fombellida, bajo el tipo de cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 529.

El día 2 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Medina de Rioseco y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de ciento ochenta estéreos de leñas gruesas y 400 de ramaje de la corta de leñas para carboneo en el monte titulado Torozos y Medina, perteneciente al pueblo de Medina de Rioseco, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 530.

El día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Matapozuelos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de doscientos cincuenta hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado Cobatilla, perteneciente al pueblo de Matapozuelos, bajo el tipo de mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 513.

El día 29 de Agosto y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Bocos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de veinte hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado La Vega, perteneciente al pueblo de Bocos, bajo el tipo de ochenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 31 de Julio de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 514.

El día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Peñafior y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en el monte titulado Suertes y Coto, perteneciente al pueblo de Peñafior, bajo el tipo de treinta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 515.

El día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde

de Manzanillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en el monte titulado Matorral y Charco Roldan, perteneciente al pueblo de Manzanillo, bajo el tipo de veinticinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 516.

El día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villanueva de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de trescientos ochenta y nueve hectólitros de fruto de pino piñonero en los montes titulados Pinarillo y nueve más, pertenecientes al pueblo de Villanueva de Duero, bajo el tipo de mil quinientas cincuenta y seis pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 517.

El día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Ataquines y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de trescientos hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado Serranos, perteneciente al pueblo de Ataquines, bajo el tipo de mil doscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 518.

DISPOSICION GENERAL

Contribuirán por la base inmediata superior á la que les corresponda por su vecindario las poblaciones no designadas expresamente en el cuadro anterior que reúnan alguna de las circunstancias siguientes, siempre que no excedan de 40.000 habitantes:

Puertos de mar con Aduana de primera ó segunda clase, exceptuando los de las islas Baleares.

Cabezas de partido judicial ó administrativo, si le hubiere; punto en cuyo término municipal bifurquen, arranquen ó empalmen vías férreas con estacion.

Mercados ó ferias semanales ó quincenales.

PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL NO SUJETAS Á BASE DE POBLACION.

	Pesetas.
13. Agrimensores, ejerzan ó no todo el año. Pagarán por cuota irreducible.	58
14. Intérpretes jurados cerca de los Tribunales. Pagarán. .	34
15. Profesores de dibujo con Academia abierta en su casa. Pagarán..	58
16. Profesores de dibujo que dan lecciones en establecimientos de enseñanza libre ó en casas particulares. Pagarán.	34
17. Profesores de Lenguas, Humanidades y Ciencias que dan lecciones en Establecimientos de enseñanza libre ó en casas particulares. Pagarán.	34

18. Profesores ó Peritos mercantiles, ejerzan ó no todo el año. Pagarán por cuota irreducible.	50
19. Tasadores de bienes nacionales que no sean ya contribuyentes por alguna de las clases profesionales comprendidas en las tarifas. Pagarán.	56
20. Tasadores de alhajas, géneros y efectos. Pagarán.	116
21. Ingenieros civiles, militares, navales, de minas, de montes y agrónomos ó industriales que se dediquen á la direccion de obras de Empresas, de Corporaciones de todas clases ó de particulares, ó á la formacion de proyectos ó estudios retribuidos. Pagarán.	224
22. Ayudantes de Obras públicas y cualesquiera otras personas con título profesional ó sin él que se dediquen á los trabajos expresados en el número anterior. Pagarán.	84

Los industriales de los tres números anteriores que estén dedicados exclusivamente al servicio de una Empresa ó casa particular con sueldo fijo contribuirán con arreglo al número 2.º de la tarifa 2.ª